

**Res. N° 037-2005-SUNARP-TR-L.-** Revocan tacha y disponen inscripción de la ampliación de declaratoria de fábrica de inmueble **287391**

**Res. N° 044-2005-SUNARP/SN.-** Declaran en situación de desabastecimiento inminente la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para la sede central **287393**

#### UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

**Res. N° 013-2005-UIF-PERU.-** Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red CIL Proempleo **287395**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Ordenanza N° 001-2005-CR/GRM.-** Crean la Agencia de Fomento de la Inversión Pública del Gobierno Regional **287395**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Acuerdo N° 010-MML.-** Ratifican Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Carabaylo sobre régimen tributario e importe de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines del ejercicio 2004 **287396**

##### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Ordenanza N° 078/MDCH.-** Fijan montos por emisión mecanizada, determinación, recibos de pago, distribución domiciliaria y otras disposiciones referentes al impuesto predial **287397**

#### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Acuerdo N° 07-2005-CDLO.-** Autorizan contratación de persona jurídica para prestar servicio de pago de tributos municipales por medio de sistemas de pago con tarjeta de crédito **287398**

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Acuerdo N° 368-2004/MVMT.-** Autorizan viaje de alcalde para asistir al evento "Encuentro Internacional para la Construcción de Ciudades más Solidarias", a realizarse en Ecuador **287399**

#### PROVINCIAS

##### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPINAR

**R.A. N° 314-2004-MPE-C.-** Imponen sanciones de destitución, cese temporal, suspensión y amonestación escrita a ex funcionarios de la municipalidad **287399**

#### PROYECTO

##### OSINERG

**Res. N° 035-2005-OS/CD.-** Proyecto de modificaciones de la "Guía de Elaboración del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las Instalaciones de Distribución Eléctrica" **287401**

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS DE URGENCIA

**Declaran en emergencia al INPE, por razones de seguridad e interés público**

##### DECRETO DE URGENCIA N° 004-2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú establece que, son objetivos del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reinserción social del penado a la sociedad;

Que, actualmente el sistema penitenciario nacional viene atravesando una aguda crisis debido, principalmente, a la confluencia de dos factores: por un lado, el alto nivel de sobrepoblación en diversos establecimientos penitenciarios del país generado por el constante crecimiento de la población penal en los últimos años, así como por la deficiente infraestructura de los establecimientos penitenciarios, y por otro lado, el número insuficiente de personal penitenciario encargado de la seguridad de los penales;

Que, esta situación no permite al Instituto Nacional Penitenciario cumplir su mandato constitucional de rehabilitar, reeducar y reincorporar al penado a la sociedad, facilitando por el contrario, el resquebrajamiento del principio de autoridad y la afectación de la seguridad de los establecimientos penitenciarios;

Que, siendo los establecimientos penitenciarios parte importante del sistema de control social, resulta urgente y necesario revertir la crisis por la que atraviesan las cárceles del país, y de esta manera, contribuir positivamente en la seguridad ciudadana;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario - organismo público descentralizado, rector del sistema penitenciario nacional, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa-, actualmente no cuenta con los recursos suficientes para atender esta situación de grave crisis;

Que, en correspondencia y estricta atención a los documentos internacionales referidos a condiciones penitenciarias, los cuales vinculan las acciones del Estado Peruano para proveer mejores y más adecuados mecanismos de resocialización a aquellas personas privadas de libertad, resulta de interés nacional dictar medidas de carácter extraordinario que permitan salir de la grave crisis penitenciaria y evitar hechos de violencia que cobren vidas humanas como los acontecidos recientemente en los penales de Pucallpa y Lurigancho;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y  
Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

##### Artículo 1º.- Objeto

Declárese en emergencia por razones de seguridad e interés público, al Instituto Nacional Penitenciario - INPE, por el plazo de un (1) año calendario.

##### Artículo 2º.- Acciones

2.1. Autorízase al INPE al nombramiento de hasta cuatrocientos (400) nuevos agentes de seguridad peniten-

ciarios, seleccionados mediante concurso público, con la finalidad de reforzar la seguridad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

2.2. Asimismo, se autoriza al INPE a adoptar las acciones necesarias en materia de salud, seguridad, equipamiento y personal, para el funcionamiento a máxima capacidad del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Piedras Gordas y en consecuencia a la adquisición de vehículos para el traslado de los internos.

**Artículo 3º.- Financiamiento**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, proporcione al INPE los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las acciones dispuestas por el artículo 2º del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS GAMARRA UGAZ

Ministro de Justicia

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Ministro de Economía y Finanzas

03623

**PCM**

**Modifican el D.S. N° 069-2004-PCM referido a procesos administrativos disciplinarios del Reglamento de la Carrera Administrativa**

DECRETO SUPREMO  
N° 015-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración el vacío existente en la legislación nacional en cuanto al procedimiento e instancia que sirva de vía para instaurar procedimiento administrativo disciplinario a funcionarios de alto nivel de entidades públicas, se expidió el Decreto Supremo N° 069-2004-PCM con el fin de dictar disposiciones que permitan viabilizar el proceso administrativo disciplinario a que se refiere el Capítulo XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para el caso de dichos funcionarios;

Que, la progresiva implementación de la norma en mención ha evidenciado la necesidad de realizar algunos cambios para una mejor aplicación, por lo que corresponde realizar las modificaciones pertinentes;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Supremo N° 069-2004-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Modificación**

Modifíquese el artículo 2º del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM por el siguiente texto:

"Artículo 2º.- De la constitución de la Comisión Especial en el caso de Titulares de Organismos Públicos Descentralizados

La Comisión Especial a que se refiere el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM para el caso de Titulares de Organismos Públicos Descentralizados y ex Titulares de Organismos Públicos Descentralizados estará integrada por tres (3) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente, previa solicitud de los órganos de control.

Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con tres funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior."

**Artículo 2º.- Otros funcionarios**

En el caso de los funcionarios no mencionados en los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, corresponderá a los Titulares de las Entidades en las que presten servicios, conformar la respectiva Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, según lo dispuesto por los artículos 163º y siguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Cuando la Entidad no cuenta con tres funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, el Titular podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

03624

**Autorizan viaje de la Ministra de Salud a Honduras y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 039-2005-PCM

Lima, 16 de febrero del 2005

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Honduras ha invitado a la Ministra de Salud, doctora PILAR MAZZETTI SOLER para que realice una visita al país centroamericano del 17 al 21 de febrero de 2005, y participe en la suscripción del Convenio Básico de Cooperación Técnica sobre el Tratamiento y Prevención de la Cisticercosis y la Epilepsia;

Que dicho evento constituye una oportunidad importante para el intercambio de conocimientos y experiencias para el tratamiento y prevención de las cisticercosis y la epilepsia;

Que en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la Ministra de Salud que será cubierto por el Gobierno de la República de Honduras y encargar el Despacho de Salud al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure la ausencia de la titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27619; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la Ministra de Salud, doctora PILAR MAZZETTI SOLER, a la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 17 al 21 de febrero de 2005, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar el Despacho de Salud al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, doctor JAVIER NEVES MUJICA, mientras dure la ausencia de la titular.